

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, informándole que, pese a los reiterados requerimientos realizados a la liquidadora designada por el despacho, a la fecha no ha dado respuesta o cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, relacionado con la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor, ni tampoco informe detallado del estado de conservación de los mismos, así como el lugar exacto donde están ubicados y a cargo de quien se encuentran.

Sírvase proveer.

Manizales, 9 de agosto de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 2030

**Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**
Solicitante: JULIÁN ALBERTO GAITÁN ARIAS
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00370-00

Visto el informe secretarial que antecede, dada la imposibilidad para ubicar a la auxiliar de la justicia, por encontrarse ajustado a derecho y en virtud de los principios de celeridad acceso a la justicia y buena fe; se dispone relevar del cargo de liquidador a la señora ELSA HERNANDEZ PÉREZ y en su lugar se dispone oficiar a la empresa **ADMINISTRADORA LIQUIDATARIA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS S.A.- ALIAR S.A.**, a efectos de que designe persona idónea como liquidador dentro de las presentes diligencias, quien deberá acreditar su experiencia en el cargo y su inscripción en la lista de auxiliares de la justicia; así mismo, informará su aceptación o no al cargo que se le inviste, y deberá continuar con el trámite en el estado en que se encuentra.

Para tales efectos se fijan como honorarios provisionales, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales deberá asumir la parte interesada, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015 en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y con el artículo 27 numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador a la señora **ELSA HERNANDEZ PÉREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa **ADMINISTRADORA LIQUIDATARIA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS S.A.- ALIAR S.A.**, a efectos de que **DESIGNE** persona idónea como liquidador dentro de las presentes diligencias, quien deberá acreditar su experiencia en el cargo y su inscripción en la lista de auxiliares de la justicia; así mismo, informará su aceptación o no al cargo que se le inviste informando dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la comunicación de la presente decisión, su aceptación o no al cargo que se le inviste.

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales deberá asumir la parte interesada, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015 en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y con el artículo 27 numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 111 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de agosto de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria